Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

Versión Taquigráfica que forma parte del Acta Nº 24

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2005-2009

Correspondiente a la reunión del día 19 de setiembre de 2005

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 23)

——La Presidencia informa que en el día de hoy estaba previsto que concurriera la representación de la ANEP, pero a pedido de la Comisión de Educación y Cultura, cuyos miembros querían estar presentes en este ámbito cuando se tratara el inciso correspondiente, se suspendió su comparecencia.

(Diálogos)

——Proponemos que este tema lo consideremos inmediatamente después del tratamiento del Inciso correspondiente al Poder Judicial.

(Ingresa a Sala una delegación del Poder Judicial)

——La Comisión tiene el agrado de recibir al doctor Daniel Gutiérrez Proto, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; al doctor Elbio Méndez Areco; Director General de los Servicios Administrativos, y a la contadora Luz Marina Gonnet, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial.

Como ustedes saben, hay una propuesta del Poder Ejecutivo referida al Inciso 16 del Poder Judicial, que abarca desde el artículo 340 al 347. Por supuesto, tenemos en nuestro poder el Mensaje del organismo, que se compone de 47 artículos.

SEÑOR GANDINI.- Damos la bienvenida a los integrantes del Poder Judicial y sugerimos, para el tratamiento del tema, que expliquen su Mensaje.

Ya hemos tenido la visita del Poder Ejecutivo -la podríamos tener nuevamente en el futuro-, y creo que la Comisión debería iniciar el tratamiento del tema a partir de la consideración, en general y en particular, del articulado que nos envía el Poder Judicial en su Mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- A tales efectos, tiene la palabra el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Gutiérrez Proto.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- En primer término, deseamos expresar nuestra satisfacción por comparecer ante esta Comisión y explicar los lineamientos generales del proyecto de presupuesto del Poder Judicial. En ese sentido, con la venia del señor Presidente, me voy a permitir hacer un esbozo general del proyecto. Después ingresaré a un análisis particular de los artículos más importantes y, en caso de necesitarlo, estaré a las preguntas y observaciones que los señores Diputados nos quieran formular, para cuya respuesta solicitaré la colaboración de mis acompañantes.

La Suprema Corte de Justicia es consciente de que luego de la crisis que sufrió nuestro país en el período 2001-2002 existe un problema estructural en varios sectores, que para mejorar requieren de recursos económicos importantes. En el último quinquenio, hemos administrado los muy escasos recursos financieros asignados a los efectos de mantener funcionando el sistema judicial que está bajo nuestra égida, en un nivel mínimo imprescindible de acuerdo con los requerimientos de la sociedad uruguaya, cuyo bienestar no es ajeno al desempeño eficaz de los Poderes en que radica la soberanía de la Nación.

Hoy, como responsables de la conducción de este Poder de Gobierno, en oportunidad de proyectar un nuevo Presupuesto quinquenal nos enfrentamos a la necesidad de obtener los recursos que permitan, en forma gradual, recuperar un nivel mínimo de salarios dignos y adecuados a la función que cumple el Poder Judicial en la sociedad. Asimismo, aspiramos a lograr un nivel mínimo de inversiones, las que se vieron prácticamente paralizadas en el período 2002-2005, y un nivel de funcionamiento que permita atender las graves carencias y así alcanzar la eficacia deseada.

En el período 2000-2004 se llegó a ejecutar un magro 1,18% del Presupuesto nacional del año 2003, con lo que el Poder Judicial ha debido afrontar el impacto de loables reformas procesales -en materia concursal, niñez y adolescencia, violencia doméstica y proceso penal- que no fueron acompañadas de una necesaria estrategia vinculada con el funcionamiento de este Poder, endémicamente escaso de recursos humanos y materiales, poniendo en riesgo de colapso al servicio de Justicia.

De ahí radica la imperiosa necesidad de crear sedes jurisdiccionales -Juzgados Letrados-, cargos de Defensores y equipos interdisciplinarios compuestos por asistentes sociales, psicólogos y médicos psiquiatras en el interior de la República, allí donde el tránsito a la especialización en materia de violencia doméstica ha sido verdaderamente traumático en los departamentos que aún carecen de competencia especializada en Familia. El notorio incremento del volumen de trabajo -consecuencia de la crisis y pauperización social- determina la necesidad de crear nuevas sedes en materia penal -aún en departamentos del interior donde la especialización es parcial, por ejemplo en Ciudad de la Costa, y, en menor grado, la conveniencia de hacerlo en Montevideo- para atender la especialización que estableció la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004, sobre el sistema de prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

A efectos ilustrativos, se señala que en el año 1996 se registró una demanda del servicio de Justicia de aproximadamente 181.000 asuntos iniciados en todas las categorías, y en el año 2004 la cifra fue de 210.000, lo que refleja un incremento del 16% luego de haber pasado los años más difíciles de la crisis económica de los años 2001 y 2002. Esto repercutió fuertemente en el Poder Judicial, llevando la demanda a totales nacionales de casi 223.000 asuntos iniciados por año, lo que representa un 23% de incremento respecto del año 1996.

En el contexto de austeridad que ha caracterizado al Poder Judicial uruguayo, solo el abnegado empeño de sus recursos humanos y la eficacia de su administración pueden explicar que, pese a falencias y cuestionamientos sectoriales, se destaque en el concierto latinoamericano como el más confiable, de acuerdo con estudios serios absolutamente independientes, algunos de ellos provenientes de la Universidad de Riverside de California -de junio de 2004-, en consonancia con los estudios del Banco Mundial, del World Economic Forum y el Centro de Estudios Judiciales de las Américas, CEJA, patrocinado por la OEA, que ponderaron diversos factores: independencia, competencia, honestidad, eficacia, eficiencia y accesibilidad, entre otros.

Este lineamiento estratégico, resumible en el fortalecimiento y mejora del servicio de cara a la sociedad, deberá tener en cuenta las siguientes prioridades. En primer lugar, fortalecer los servicios de Justicia en todo el país tanto en recursos humanos como materiales. Las metas relacionadas con este objetivo son, primero, la creación de nuevos turnos y/u oficinas jurisdiccionales en Montevideo e interior, en aquellas ciudades donde existe un Juez Letrado para todas las materias, que son Bella Unión, Río Branco, Young, Paso de los Toros, Chuy y Dolores. Asimismo, se requieren nuevos turnos en materia civil para las siguientes ciudades: Canelones, Ciudad de la Costa, Artigas, Rivera, Treinta y Tres y Melo. Segundo, culminar con el pago del edificio destinado al Centro de Justicia Penal en Montevideo, sito en Juan Carlos Gómez 1240, y las obras de acondicionamiento pendientes para ese destino. Tercero, culminar las obras en el edificio de la Plaza Cagancha, ex ONDA. Cuarto, acondicionar el edificio de la ex DGI, sito en Rondeau y Valparaíso, recibido en comodato del Ministerio de Economía y Finanzas, para crear allí un Centro de Justicia que comprenda a

todas las materias de familia. Y, en quinto lugar, acondicionar los locales existentes, como, por ejemplo, el Centro de Justicia de la ciudad de Rivera.

Una segunda prioridad es la implantación del nuevo Sistema de Gestión para Tribunales informático. Este objetivo se traduce en lograr un salto cualitativo y cuantitativo desde el punto de vista informático, que contemple el desarrollo de un nuevo software para el sistema de gestión de tribunales a través del Programa de Fortalecimiento del Poder Judicial Uruguayo, lo que redundará en una mejora sustancial de la gestión interna y externa de las oficinas, optimizando el servicio y la aplicación de sus recursos.

Asimismo, el Proyecto Jurisdiccional y la Red Nacional Judicial -Intranet del Poder Judicial-, previsto para el presente quinquenio, persigue la implantación de un nuevo sistema de gestión para tribunales en todas las sedes del país hasta la categoría de Juzgados de Paz de Ciudad.

La tercera prioridad consiste en fortalecer la gestión administrativa de las sedes jurisdiccionales, de los servicios de apoyo y de las Defensorías Públicas. En este sentido, se prevé la creación de cargos de técnicos para conformar los equipos multidisciplinarios para el interior del país. Asimismo, se incluye la inversión en el cromatógrafo de gases para el Laboratorio Toxicológico del Instituto Técnico Forense, así como la adecuación de locales de juzgados, de morgues y defensorías.

Por último, la cuarta prioridad es la adecuación de los recursos humanos y sus respectivas remuneraciones. Se aspira a una adecuación salarial mediante la reestructura y la racionalización de los cargos que componen los escalafones II a VI y VII -a crearse, según nuestro proyecto-, el reconocimiento salarial de cargos con régimen de dedicación total y la creación de una partida por incompatibilidad absoluta, prevista en el artículo 8º del proyecto de la Suprema Corte de Justicia.

En general, el objetivo de este proyecto es dignificar el ejercicio de la función mediante una adecuada remuneración de la que dependa la tranquilidad del Magistrado con incompatibilidad absoluta para cualquier actividad que no sea la enseñanza universitaria, la del funcionario técnico, la del administrativo o auxiliar y, en especial, la de aquellos que se desempeñan en un régimen de dedicación total, en última instancia, en beneficio de los usuarios.

Me voy a referir a las consideraciones sobre los diferentes artículos.

En el artículo 1º se prevé una norma que permita simplificar el proceso de liquidación de retribuciones salariales de los escalafones II a VI no equiparados a Magistrados, de forma tal que se integren en uno solo seis de los veinte conceptos y, en algunos casos, más de veinte, que se liquidan separadamente y conforman el total nominal de cada cargo comprendido en estos escalafones. Es una aspiración que se ha reiterado en anteriores proyectos de ley presupuestal, que no tiene costo pues se integrarían los conceptos sin variar el resultado final de la fórmula de liquidación que se aplica actualmente. Esto se plantea por razones de índole práctica, ante la imposibilidad de controlar la cantidad de conceptos, dada la extensa fórmula que debe aplicarse en cada cargo para la liquidación salarial.

Los artículos 3º a 6º están referidos al régimen de dedicación total y pretenden regular y unificar la normativa vigente para funcionarios no Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por la Ley Nº 12.803, imponiendo la obligatoriedad de dicho régimen en función de las necesidades del servicio para la casi totalidad de los cargos mencionados en los artículos que se modifican, excepto en el caso de los actuarios.

Se han incluido en este régimen en forma obligatoria aquellos cargos que se consideran esenciales a la función, ya sea estrictamente en el área jurisdiccional como en otras que se vinculan a ella -Instituto Técnico Forense, Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, Servicios Inspectivos y Departamento de Jurisprudencia-, y en otras áreas fuera de la jurisdiccional, como en el Servicio de Defensorías Públicas o Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, y en el área de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Los cargos que así se declaran están asignados a funciones que, por su propia naturaleza, requieren de la dedicación total en el Poder Judicial para lograr una mejora integral de la Justicia que impida otras actividades que no sean las docentes y que pueden, eventualmente, sustraer el tiempo y la dedicación que se necesitan para la excelencia en el cumplimiento de ellas.

Se respetan los derechos adquiridos en aquellas situaciones en las que en el momento de la designación para el cargo la dedicación total no era obligatoria, permitiéndose la opción por esta.

El artículo 7º se proyecta en atención a que por el artículo 15 de la Ley Nº 17.707 se creó el beneficio de la cuota mutual para los funcionarios judiciales de todos los escalafones, con financiación a Fondos Propios a través de la creación, por el artículo 21 de la misma ley, de un tributo que grava el registro de testamentos y legalizaciones. Dado que la recaudación real de dicho tributo ha sido menor que la estimada, desde el presente año se están utilizando saldos de otros Fondos Propios no ejecutados en años anteriores, los que se prevé que financiarán hasta el año 2006 inclusive el déficit entre la recaudación del tributo mencionado y el costo de este beneficio. Sin embargo, se estima que, a partir del año 2007, la financiación con Fondos Propios no cubrirá las transferencias anuales de fondos para mantener esta conquista lograda en el año 2003.

El artículo 8º plasma un reconocimiento salarial para los cargos que, según estatutos especialísimos, presentan incompatibilidad absoluta con cualquier función, pública o privada, gratuita o remunerada, con la sola excepción de la docencia universitaria.

La norma del artículo 9º persigue la racionalización y la mejora del servicio mediante la aplicación de una nueva escala de sueldos, porcentual entre los distintos grados, que recomponga y estimule la carrera funcional de los escalafones comprendidos.

En el artículo 10, se proyecta la modificación del inciso final de la norma que establece las retribuciones de los cargos del servicio de la Defensa Pública, pues por dicho inciso se desvirtúa el régimen de dedicación total de dichos cargos.

Por el artículo 11 se aspira a igualar las retribuciones complementarias que perciben los funcionarios que se desempeñan como secretarios administrativos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 12 se proyecta con el objetivo de incluir en la escala de la partida para perfeccionamiento académico, establecida para el escalafón I, Magistrados, a los cargos de Director General y Subdirector General del escalafón Q -Particular Confianza- que se encuentran equiparados por todo concepto al de Magistrados, excepto en el caso de esta partida.

Por la norma proyectada en el artículo 13 se aspira a regularizar la ubicación en el clasificador del gasto público, de las partidas para perfeccionamiento académico de Magistrados y técnicos que tienen carácter de retribución personal y se liquidan como gastos de funcionamiento, según criterio aplicado por la Contaduría General de la Nación.

En el artículo 14 se establece una partida adicional para contrataciones en el escalafón R del Poder Judicial, que comprende los cargos y contratos de función pública asignados a Informática, en virtud de que por la nueva política que se está aplicando en esta área para reducir costos y extender la informatización, los desarrollos de nuevas aplicaciones así como el mantenimiento y la reparación de equipamiento informático se realiza a través de funcionarios judiciales, habiendo reducido al mínimo imprescindible los servicios prestados por empresas particulares.

Asimismo, la extensión de la informatización que se proyecta realizar en el presente quinquenio a través del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo -con financiamiento del BID en un 70%- y el Proyecto de Informatización incluido en las inversiones del Poder Judicial, requieren de un mayor número de técnicos en informática que acompasen su crecimiento.

En los artículos 15 y 16 se proyecta la creación de cargos de Magistrados, técnicos, administrativos y auxiliares a los efectos de la apertura de nuevos turnos y/u oficinas jurisdiccionales en atención a las necesidades detectadas, así como las respectivas prioridades que resultaron de un estudio realizado en base a datos estadísticos y evaluaciones practicadas por técnicos sustentadas en su conocimiento de la actividad y particularidades de las diversas ciudades y jurisdicciones del interior de la República.

En este sentido, cabe destacar que la Ley de Violencia Doméstica y el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia impuso al Poder Judicial nuevas necesidades por la urgencia y especialidad con que deben ser atendidos estos casos.

En seis ciudades del interior, un solo Juez Letrado atiende todas las materias, encontrándose de turno los trescientos sesenta y cinco días del año, a lo que se suma la premura con que deben ser atendidos los asuntos de los adolescentes de acuerdo con el nuevo Código, por el que no se puede detener a un menor por más de dos horas sin dar cuenta al Juez competente.

Asimismo, se destaca que en el proceso de negociación del presente proyecto con el Poder Ejecutivo con el objetivo de priorizar la adecuación salarial de los funcionarios judiciales proyectada en los artículos 8º y 9º del presente proyecto, la Suprema Corte de Justicia redujo las creaciones al mínimo imprescindible para atender la demanda del servicio de Justicia con eficacia, respetando las garantías del debido proceso. En este sentido se señala que por este criterio se han eliminado y postergado creaciones que significaron una disminución de créditos presupuestales, respecto al proyecto inicial, del orden del 68% para el año 2006, del 51% para el año 2007, del 36% para el año 2008 y del 29% para el año 2009.

El artículo 17 prevé la creación durante el quinquenio de cargos para conformar los equipos técnicos multidisciplinarios a los efectos de asistir a los Magistrados en el interior del país, de acuerdo a lo que establece la Ley de Violencia Doméstica desde el año 2002. Dicha ley le impuso al Poder Judicial la atención de estos casos en determinadas condiciones, no dotándolo de los recursos humanos y materiales necesarios con el fin de dar cumplimiento cabal a dicha normativa.

De tal forma se igualaría la situación del interior con Montevideo, donde a partir del año 2004 y según lo establecido en la Ley Nº 17.707, se atendió esta necesidad con la creación de los cargos y dotación de partidas de funcionamiento e inversiones que permitieron la instalación de cuatro Juzgados en materia de Familia especializados.

Los equipos multidisciplinarios para el interior del país se requieren para atender los asuntos en materia de niños y adolescentes de acuerdo al nuevo Código, así como en familia y penal. Debe tenerse en cuenta que actualmente todo el interior del país se atiende con nueve psiquiatras, veinte asistentes sociales, treinta y cinco médicos forenses, no existiendo ningún psicólogo. Por ello se requiere la creación en primer lugar de asistentes sociales y luego de psiquiatras y psicólogos para conformar un grupo que asista a los Magistrados de las veintinueve ciudades donde funcionan Juzgados Letrados.

En el artículo 18 se proyecta la presupuestación de funcionarios contratados en los escalafones III a VI del Poder Judicial para integrarlos a la carrera administrativa, lo que no significa costo presupuestal.

En el artículo 19 se proyecta la creación de cargos de Oficiales Alguaciles para asignarlos a Juzgados de Paz de Ciudad con más de doscientos asuntos iniciados y una dotación de cinco funcionarios de ciudades con alta densidad de población, los que hoy no cuentan con estos cargos y realizan la función con funcionarios administrativos, designados Alguaciles ad hoc para cada caso concreto. Los cargos de Intendentes y Subintendentes que se postulan se requieren para atender en forma adecuada los diferentes edificios en los que se concentran varias sedes judiciales, tanto en Montevideo como en las ciudades el interior.

La supresión de la categoría de Juzgados de Paz Rurales prevista en el artículo 20 responde a la necesidad de adaptar el servicio de Justicia a la realidad nacional y a la creación de Comunidades Geográficas que comprenden más de una jurisdicción a cargo de un Magistrado.

Acorde con el artículo anterior se redactó el artículo 21, por el que se prevé la transformación de cargos de Juez Rural en Juez de Paz de 2a. Categoría.

El artículo 23 se proyecta para integrar a todos los profesionales de las Defensorías de Oficio en una misma estructura escalafonaria orgánica, permitiendo de esta forma establecer una carrera administrativa y de ascenso desde el cargo de Procurador hasta el cargo de Director de Defensoría.

Con la creación de un escalafón nuevo, en el caso identificado como el escalafón VII, Defensa Pública, se procura generar un espacio administrativo que refleje la particularidad de este servicio, integrado exclusivamente por todos aquellos que desempeñan esa función y los técnicos que asisten a los Defensores.

La Defensa Pública no funciona como asesor ni asistente de las sedes jurisdiccionales y tampoco en el ámbito propio de lo administrativo. Es el desempeño de la función de la Defensa de los intereses particulares cuando

es requerido el servicio, destinado fundamentalmente a aquellas personas de escasos recursos y cuando la libertad es el derecho fundamental a resguardar, en el caso de adolescentes infractores en materia penal.

El derecho a la Defensa en juicio es irrenunciable, y esta se ha instrumentado de diversas maneras; cuando la persona no puede pagar por un patrocinio particular, es obligación del Estado proveerle uno. En nuestro país se ha asumido la forma por el funcionario público dependiente de nuestro Poder Judicial, quien ejerce la función preservando los intereses particulares del asistido y resolviendo con absoluta independencia técnica la estrategia de la defensa.

Esta creación no genera costo alguno, pues es una adecuación de la naturaleza del servicio y de la función que cumplen hoy los Defensores Públicos y está acompañada por la creación de un cargo de Director Nacional de Defensoría de Oficio, como se establece en el artículo 24. Este deberá instrumentar con la Dirección General de los Servicios Administrativos de la Suprema Corte de Justicia, la reestructura que sea necesaria para poder cubrir una demanda ilimitada del servicio, en aumento constante en los últimos años, teniendo en cuenta la limitada disponibilidad de recursos humanos -Defensores Públicos-, quienes han debido asumir la carga del asesoramiento casi en un 100% en todo el país, en materias tales como violencia doméstica y presencia desde las primeras declaraciones del indagado por disposición del artículo 113 del Código del Proceso Penal, con el mismo número de Defensores que revistan en el Poder Judicial hace casi diez años.

En los artículos 25 y 26 se establecen las partidas de funcionamiento e inversiones que se requieren para atender el servicio de Justicia en condiciones normales y llevar a cabo las inversiones mínimas que permitan alcanzar el fortalecimiento del Poder Judicial, a través de la informatización y concentración en la capital de algunas de las oficinas judiciales por materias y categorías de Juzgados.

En el artículo 27 se pretende revertir la situación creada por el artículo 31 de la Ley Nº 17.296, de Presupuesto quinquenal 2000-2005, por el cual se impuso al Poder Judicial la financiación del cumplimiento de las sentencias de reparación patrimonial. Con esta disposición se debe detraer de nuestro escaso Presupuesto un gasto promedio anual de $ 6:000.000, que se genera en gran medida, no por errores imputables al servicio o sus agentes sino por la responsabilidad objetiva consagrada por el artículo 4º de la Ley Nº 15.859, de 18 de marzo de 1987. Esta norma establece que en todos los casos en que una persona procesada es absuelta o condenada a una pena menor a la prisión preventiva sufrida, tiene derecho a ser indemnizada por el Estado. En el procesamiento y prisión actúan el Fiscal y el Juez en el marco constitucional y legal cuando, a su criterio, se ha reunido semiplena prueba de que el detenido pudo ser el autor del delito, actuando conforme a derecho. En consecuencia, la responsabilidad objetiva referida no obedece a una falta en el servicio de la Administración de Justicia, sino a una solución legislativa que prioriza la indemnización aun en ausencia de culpa imputable al servicio o sus agentes.

Como se advierte, la situación del Poder Judicial en la materia es excepcional; de ahí la norma especial propuesta.

El artículo 30 prevé la recaudación por servicios de capacitación y/o cooperación que llevará a cabo el Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial, la que será destinada a los gastos e inversiones que requiera dicho Centro para mejorar y ampliar su servicio.

El artículo 31 proyecta una modificación que permita al Poder Judicial destinar para sus inversiones los ingresos por venta de sus inmuebles, pues el préstamo del Banco de la República se amortiza regular e ininterrumpidamente con la recaudación del timbre Palacio de Justicia.

Por el artículo 32 se pretende igualar la situación de los Asistentes Técnicos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia que cumplen idéntica función, así como su inserción en la carrera judicial.

En el artículo 33 se ha considerado necesario declarar la incompatibilidad con la materia en la que se les designe en los cargos de Procurador, dado que, además, el técnico puede ejercer como abogado o escribano en la profesión liberal, por lo que la incompatibilidad le agrega transparencia a una función que se desempeña hasta ahora con total dedicación y profesionalidad. El cargo de Procurador se desempeña en el Poder Judicial en el Servicio de la Defensoría Pública y en el Servicio de Abogacía como técnico que asiste al abogado, en el control y seguimiento del proceso e informando al interesado en relación al estado de su juicio. Es el único

profesional en el Poder Judicial que no tiene incompatibilidad alguna, por lo que también la solución que se propone es justa para con los demás técnicos.

El artículo 35 obedece a que dentro de una misma categoría de Juzgados no existen cargos de diferente jerarquía, por lo que el traslado no puede ser considerado una sanción.

En el artículo 36 se establece, por un lado, la consulta preceptiva al Poder Judicial de parte de otros Poderes de Gobierno y, por otro, el deber de expedirse en asuntos que interesen a la administración de Justicia como manera de prevenir el impacto de reformas que no han recorrido este mecanismo previsto en el artículo 240 de la Constitución de la República.

En el artículo 37 se proyecta una modificación de la denominación con la incorporación de las Defensorías Públicas en el Programa 2 de la unidad ejecutora Poder Judicial. Se fundamenta en que las Defensorías Públicas no son oficinas estrictamente administrativas ni servicios de apoyo a tribunales, por lo que no estaban consideradas expresamente en ninguno de los dos programas.

Por el artículo 39 el Poder Judicial aspira a que se transfiera al órgano competente la función de Registro de Estado Civil que cumplen en todo el interior del país los Juzgados de Paz, a excepción de la ciudad de Las Piedras y Ciudad de la Costa. Mientras ello no se logre, se solicita que el equivalente a lo recaudado por tasas en los Juzgados se transfiera al Poder Judicial, que mantiene con sus recursos humanos y materiales un servicio que no integra su cometido constitucional.

El artículo 40 sustituye la representación del Ministerio Público en el Centro de Estudios Judiciales (CEJU), que ya no interviene en la capacitación de aspirantes a ingreso como Fiscales, por la de la Asociación de Magistrados del Uruguay (AMU), como existe y corresponde en toda escuela judicial.

En el artículo 42 se proyecta derogar la norma del año 1985, que establece la obligación de suministrar trimestralmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General el número de desalojos y acciones de rebaja promovidos ante todos los Juzgados de la República, las causales invocadas en cada caso y los lanzamientos realizados durante dicho lapso. Recoger esta información en forma manual tiene un costo muy alto y no se visualiza su utilidad y necesidad actual.

El artículo 43 contempla la situación a que refiere el artículo 8º del presente proyecto.

El artículo 44 da solución a la problemática del estudio de títulos suscitada en Juzgados de Paz del interior del país donde no existe Oficina Actuaria, como alternativa sin costo a la necesidad de crear veintiún cargos de Actuario.

El artículo 45 vuelve al régimen establecido originariamente por el Codificador, luego de evidenciarse que requerir la conciliación previa a los juicios donde es parte el Estado es absolutamente estéril y recarga la agenda de los Juzgados de Conciliación, ocupándola en desmedro de otros justiciables, que ven demorado el señalamiento de sus audiencias, además del costo que ello significa.

El artículo 46 reproduce el sistema vigente para el fuero civil en Montevideo, en tanto la asignación aleatoria del conocimiento es, al mismo tiempo, garantía para el justiciable -artículos 8º y 19 de la Constitución de la República- y distribución equitativa del trabajo.

El artículo 47 incorpora como solución legislativa la reglamentación de la duración del presumario, haciéndolo a su vez compatible con el texto dado al artículo 113 del Código del Proceso Penal, por la Ley Nº 17.773, de 20 de mayo de 2004.

La Suprema Corte de Justicia aspira a que sean recibidos los requerimientos presupuestales que proyecta, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el presente mensaje y que se contemplen las necesidades para el desempeño eficaz y eficiente de la función jurisdiccional, en beneficio de la Administración de Justicia.

Asimismo, quedamos a disposición para analizar los temas que los señores Diputados entiendan pertinente.

Muchas gracias.

SEÑOR MACHADO.- En primer lugar, saludamos a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

Ingresando al análisis del Inciso 16, Poder Judicial, queremos decir, en términos generales, que salta a la vista que existen grandes diferencias entre la propuesta de la Suprema Corte de Justicia y la que, en definitiva, es presentada por el Poder Ejecutivo. De cuarenta y siete artículos que presenta la Suprema Corte de Justicia, solo recibimos siete que corresponden a este Inciso en el Presupuesto. En términos de recursos, esta diferencia significa, al final del Ejercicio, $ 224:000.000 menos, lo que implica prácticamente un 20% menos de lo solicitado

Lo llamativo es que el Poder Judicial es el único organismo comprendido en el artículo 220 de la Constitución de la República que recibe un aumento de recursos por debajo de la media, salvo los organismos de contralor; realmente, nos llama la atención.

Comenzando el análisis de este Inciso -para hablar todo lo que tenemos que decir con relación a este Inciso, por lo menos en primera instancia-, ingresaremos concretamente en el estudio de los artículos.

El artículo 340 del proyecto del Poder Ejecutivo se corresponde con el artículo 15 de la propuesta presentada por la Suprema Corte de Justicia, pero existe una diferencia, porque se crean menos cargos de Juez de los que solicita la Suprema Corte de Justicia; en momentos en que se habla de dignificar la función judicial y de hacerla más ágil, se opta por un recorte muy fuerte. Lo mismo sucede con el artículo 341, que se corresponde con el artículo 16.

También ocurre con el artículo 342, que se corresponde con el artículo 17 de la propuesta enviada por la Suprema Corte de Justicia, con el agravante de que los cargos que se piden son para atender la problemática de la violencia doméstica en el interior del país. Nosotros, que somos del interior, sentimos que esto realmente es muy duro y que profundiza la brecha que siempre existió entre Montevideo y la zona metropolitana, y el interior del país. Creemos que esto no va en la dirección correcta.

Por último, queremos expresar que tenemos la fuerte tentación de presentar algún aditivo que apunte a incorporar centros de mediación en todo el país -por lo menos, en todas las capitales departamentales-, porque nos parecen muy importantes para acercar las partes y lograr mayor eficiencia y eficacia en lo que tiene que ver con las problemáticas, fundamentalmente en la problemática de la mujer y la familia, que si bien nos preocupa a todos, en el interior es un problema muy serio.

SEÑOR GANDINI.- Vamos a hacer algunas puntualizaciones muy concretas con relación a la propuesta del Poder Judicial, pero previamente queremos manifestar nuestro acuerdo en general con la propuesta que presenta el organismo -que vamos a acompañar, con las salvedades que señalaremos en su momento-, dado que nos parece razonable en cuanto al enfoque que se le da y a los montos que se destinan a la Justicia.

La disposición que quizás tiene mayor peso y relevancia en lo que tiene que ver con los recursos es el artículo 8º, que establece una mejora salarial del 40% para algunos de los cargos del Poder Judicial, bajo la denominación de la retribución adicional de incompatibilidad absoluta. Debemos recordar que en el texto del Poder Ejecutivo, en el Inciso 23, "Partidas a reaplicar", el Poder Judicial es explícitamente excluido de las partidas previstas para atender el convenio salarial con los funcionarios públicos. Es el único Inciso de todo el Presupuesto Nacional que ha sido excluido; por lo tanto, no va a acceder a ese 20% aproximado que se menciona que se destinará a mejorar los salarios del resto de los funcionarios públicos. Quiere decir que este 40% que está previsto en la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, que fue previsto en un 20% en el proyecto del Poder Ejecutivo, es el que da el diferencial al Poder Judicial, sobre el que tanto hemos hablado en cuanto a la necesidad de mejorarlo salarialmente.

Por lo tanto, nos parece lógico y sensato acompañar este mensaje en general.

Por lo demás, se proponen creaciones que solo tienden a atender las modificaciones legislativas que hemos hecho -que aumentan la responsabilidad del Poder Judicial en materias que no estaban previstas con anterioridad-, y en algunos casos muy modestamente, como dijo el señor Diputado preopinante, porque sabemos que hay lugares del país que aun requerirían una mayor creación de cargos.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Con respecto a lo que decía el señor Diputado Gandini, debo señalar -quizás lo dije un poco al pasar en la exposición inicial- que las propuestas de creación de cargos formuladas por el Poder Judicial sufrieron reducciones en el proceso de negociación con el Poder Ejecutivo, en la búsqueda de un Presupuesto común: que el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo llegáramos a esta instancia presupuestal con una propuesta única.

Esas reducciones respecto a nuestro proyecto inicial llegaron al 68% para el año 2006, al 51% para el año 2007, al 36% para el año 2008 y al 29% para 2009. Reitero que esas reducciones que hizo el Poder Judicial fueron fruto de un proceso de negociación con el Poder Ejecutivo. Habíamos llegado a una fórmula que los gremios del Poder Judicial, que participaron activamente en la elaboración de este proyecto de Presupuesto -funcionó una comisión intergremial a partir de los primeros días de febrero de este año hasta el mes de agosto, prácticamente hasta la elaboración final del Presupuesto-, no aceptaron. La Suprema Corte de Justicia, en cumplimiento del compromiso que había asumido con los gremios, mantuvo su propuesta de incremento salarial del orden del 40%.

Esa fórmula transaccional a la que habíamos arribado con el Poder Ejecutivo y en cuyo beneficio la Corte acotó al mínimo imprescindible las creaciones de cargos, consistía en un incremento en el quinquenio del orden del 33% y para los últimos dos años de ese período un incremento adicional del 7%, vinculado con el establecimiento de una cláusula gatillo que determinaba la posibilidad de incremento salarial en la medida en que hubiera crecimiento del Producto. Eso explica la reducción y la austeridad en el planteo de las creaciones, que fueron objeto de esa negociación.

SEÑOR GANDINI.- Advierto que esto ha sido producto de una serie de reuniones con el Poder Ejecutivo a los efectos de encontrar un punto de acuerdo, lo que finalmente no fue posible. El Poder Ejecutivo recogió algunos de estos artículos, inclusive algunos de ellos tan parcialmente que si no aprobáramos la propuesta del Poder Judicial no se entendería lo que nos mandó el Poder Ejecutivo. Precisamente, quiero dar una opinión a ese respecto.

Por medio de este articulado se crea el escalafón VII, dentro del que revestirán los Defensores de Oficio. Creo que esa es una buena medida en tanto es una tarea específica que reivindica este Presupuesto, puesto que le da una identidad y una estructura particular.

Supongo que el Presupuesto no quiere postergar una vieja aspiración de los Defensores de Oficio que fue consagrada en este articulado, en cuanto a la equiparación con los Magistrados. El artículo 23 del Mensaje del Poder Judicial establece una referencia a algunos artículos de leyes anteriores que son los que consagran la equiparación, como el artículo 311 de la Ley Nº 16.226. Pero sucede que en el artículo 9º, cuando se establece la racionalización de la escala salarial, se hace una referencia a sueldos porcentuales. Por lo tanto, este artículo parece desdecir lo que establece el otro. Digo esto porque si están equiparados, parecería que no podrían ser sueldos porcentuales. Por lo menos, eso es lo que hemos entendido.

El artículo 9ºestablece la autorización al Poder Judicial para disponer de las modificaciones necesarias para racionalizar la escala salarial y la estructura de cargos, y se refiere a los escalafones II al VI, R y VII. Además, agrega que dicha racionalización tendrá como objetivo la aplicación de una nueva escala de sueldo porcentual entre los distintos grados. Al incluirse esto, a lo mejor puede entenderse que se quita a los Defensores de Oficio la condición de equiparación con los Magistrados.

También es cierto que si quitáramos a los Defensores de Oficio de este artículo 9º no percibirían la mejora salarial, porque para recibirla su escalafón tiene que estar contemplado. Si el razonamiento previo que hice es correcto, deberíamos buscar alguna otra solución para que no se perjudique a estos funcionarios de un área tan importante para la sociedad como la de los Defensores de Oficio, que a veces son tan postergados. En algunas ocasiones deben viajar a muchísimos lugares del interior para atender a personas que no cuentan con ese servicio y, muchas veces, deben costear de sus propios recursos los pasajes y los traslados.

Creo que debemos atender el Presupuesto y buscar una solución, si es correcto el razonamiento que acabo de hacer.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Debo dar alguna explicación previa acerca de por qué aparecen esas dos normas en aparente contradicción. Por un lado, al crear el escalafón VII, se procura que los Defensores

de Oficio mantengan su actual régimen de retribuciones. De allí la mención de las normas y el hecho de que mantienen las equiparaciones y los salarios que hoy reciben, que de alguna forma están fijados en porcentajes. O sea que no es nueva la figura de ganar una porcentualidad de cargos de la Magistratura.

Por otro lado -como bien señalaba el señor Diputado Gandini-, en la medida en que el Poder Judicial desea hacer una reestructura abarcativa de todos sus funcionarios excepto el escalafón I, Magistrados, que es el que no admite reestructura alguna, había que incluir a los Defensores de Oficio. Pero, ¿con qué sentido? Por un lado no afectando derechos adquiridos y, por otro, procurando que a igual función, igual retribución; que a igual escalafón y grado, igual retribución. Digo esto porque en el Poder Judicial se da la circunstancia de que hay funcionarios del mismo escalafón en el que hoy están los Defensores de Oficio quienes, teniendo el mismo grado, perciben retribuciones sensiblemente inferiores.

Una reestructura implica asemejar esas situaciones y, en la medida de lo posible, tender a que unas suban y que las otras no se deterioren. Pero, eventualmente, subirán en menor medida, manteniendo sus derechos adquiridos por vía de la otra norma.

Como bien señalaba el señor Diputado, debía figurar en el artículo 9º, porque, de lo contrario, en caso de corresponderles un aumento de retribución en la reestructura, no lo percibirían. De todos modos, ese aumento en la retribución estará sujeto a la reestructura y al salario que finalmente resulte para todos los cargos de los distintos escalafones del Poder Judicial que se aspira tengan todos una relación, desde el escalafón administrativo, de auxiliares -que es lo que se conoce comúnmente como de servicio en otros organismos-, el de técnicos no Magistrados, que incluiría a los Defensores de Oficio y hago excepción de los Magistrados, que tienen un régimen específico.

Debo destacar que en la Comisión señalada por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia se han venido negociando algunas cosas, y de repente damos por buenas y por sabidas algunas cuestiones que los señores legisladores no tienen por qué conocer.

SEÑOR GANDINI.- Como se dice comúnmente, a veces es difícil entender la letra chica, y tener la sintonía fina con todo este complejo sistema. Quiere decir, entonces, que el porcentual establecido en el artículo 9º no va contra la equiparación consagrada en el artículo 23 y que ha sido una de las reivindicaciones históricas de este sector de funcionarios. Según entendemos, se mantendrá la equiparación, que estará consagrada en el porcentual del artículo 9º.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Es así, señor Diputado. Bajo ningún concepto se pretende lesionar los derechos adquiridos de larga data por los señores Defensores de Oficio, a tal punto que la actual integración de la Suprema Corte de Justicia, a través de la Ley Nº 17.707, saneó una situación que venía siendo cuestionada desde hace mucho tiempo por integraciones anteriores, y no porque el cuestionamiento no fuese correcto. Precisamente, la Suprema Corte tiene el ánimo de zanjar viejas diferencias, marcando su espíritu amplio, componedor y buscando un consenso que se logra por primera vez en el sentido de enviar un proyecto en forma conjunta desde la institución y las asociaciones. En definitiva, se pretende mantener los derechos adquiridos y darnos un margen para la interna del Poder Judicial. Eso es lo que estamos solicitando con este artículo 9º, para proyectar una reestructura que empiece a introducir justicia en la remuneración de los distintos funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial.

SEÑOR CASARETTO.- Con respecto al artículo 340, debo decir que queda claro que con las nuevas leyes que han reforzado el trabajo en las sedes judiciales, como la norma sobre violencia doméstica y la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia, la creación de estos cargos parecería insuficiente. De todos modos, comparto la problemática del Poder Judicial y esta ha sido la resultancia luego de las negociaciones con el Poder Ejecutivo.

En cuanto al artículo 347 -que es el artículo 9º del proyecto original del Poder Judicial-, quiero destacar una nota de redacción, cuando se refiere a la expresión "autorízase". Digo esto porque, según la Constitución, el Poder Judicial no requiere ser autorizado para disponer de las modificaciones necesarias para racionalizar su escala salarial, la reestructura de los cargos y los contratos en los escalafones II a VI, R y VII. En el

numeral 2º) del artículo 239 de la Constitución se establece que es facultad de la Suprema Corte de Justicia ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica dentro de todo el sistema.

Me preocupan dos artículos que no están incluidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo y que figuraban en el del Poder Judicial, que hacen a fortalecer la independencia de este. Por ejemplo, el artículo 36 se refiere a la posibilidad de que el Poder Judicial pueda expedirse sobre ciertos anteproyectos de ley que tengan que ver con cuestiones de la institución. Nos preocupa que no se haya incluido esto porque hace a la independencia de Poderes. El artículo 40 quita al representante del Ministerio de Educación y Cultura de la Comisión Directiva de Centros de Estudios Judiciales del Uruguay e incluye a uno de la Asociación de Magistrados del Uruguay. Esto, que podría ser tomado como una injerencia del Poder Ejecutivo a través de un Ministerio, fue acertadamente presentado por el Poder Judicial.

Por último, quisiera formular una pregunta, y pido disculpas al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia por referirme a un tema local. Como él recordará, los cinco Diputados por el departamento de Maldonado, conjuntamente con la red social -que a su vez fue recibida el viernes pasado por delegados de esta Comisión-, presentamos un planteo -no vamos a profundizar sobre él en este ámbito, porque el doctor Gutiérrez Proto ya lo conoce- acerca de la posibilidad de generar un Juzgado Letrado en la ciudad de San Carlos. Como vemos que aquí hay cargos de Jueces Letrados, así como otros que nos estarían demostrando que se van a montar Juzgados, quiero preguntar específicamente si dentro de esas creaciones está la del Juzgado Letrado en la ciudad de San Carlos y, en caso afirmativo, para qué año se prevé tal creación.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Voy a responder la primera pregunta del señor Diputado remitiéndome a lo que señalaba en la intervención anterior.

Las creaciones de cargos han sido sensiblemente acotadas y responden a necesidades imprescindibles, de acuerdo con los reportes de nuestros servicios inspectivos de actuarías y de estadísticas. En ese sentido, la instalación de un Juzgado Letrado en la ciudad de San Carlos no está en el primer nivel de prioridades. Recuerdo perfectamente la participación del señor Diputado en esa entrevista que mantuve con la red social de San Carlos y con Diputados del departamento de Maldonado pero, reitero, esto no se encuentra en una primera línea de prioridades

En cuanto a las creaciones de cargos nos hemos atenido, pues, a las estrictamente indispensables en función de la negociación a la cual hacía referencia.

Con respecto al segundo tema que planteaba el señor Diputado preopinante, relativo a la sustitución prevista en el artículo 40 de nuestro proyecto -me refiero al artículo 483 de la Ley Nº 16.736-, debo decir que allí se reconoce una realidad actual. El Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, que fue creado por un convenio entre la Facultad de Derecho y la Suprema Corte de Justicia -con posterioridad se incorporó el Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación-, originalmente formaba aspirantes a ingresar a los cargos de la Magistratura Judicial y del Ministerio Público. Aproximadamente desde 1999, los aspirantes a ingresar a la Magistratura del Ministerio Público, por decisión del órgano jerarca del propio Ministerio Público, dejaron de formarse en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay; en este proyecto se reconoce esa realidad. De manera que se excluye de la integración de la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay al representante del Ministerio Público y se incluye a uno de la Asociación de Magistrados, siguiendo una línea común en las escuelas judiciales, sobre todo de América, que tienen en sus órganos directivos representantes de las gremiales de los Jueces. Por ejemplo, en Brasil, la inmensa mayoría de las escuelas judiciales, de la Justicia estatal, ya no son dirigidas por organismos integrados por representantes de las entidades gremiales de los Jueces, sino por las propias entidades gremiales de los Jueces: pertenecen a las asociaciones de Magistrados. En ese sentido, quizás la escuela de más larga tradición en América del Sur sea la de Rio Grande do Sul, la de la Magistratura de Ajuris. Esta escuela es de la Asociación de Magistrados de Rio Grande do Sul y ha tenido una muy fecunda labor y desarrollo en la formación de Magistrados, inclusive con una influencia muy fuerte en nuestra escuela judicial en la elaboración de los planes de estudio y a partir de la colaboración con personal docente, aportando una experiencia muy rica. Por eso pretendemos que esa misma influencia se traduzca en la presencia de la Asociación de Magistrados en el órgano directivo del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Deseo hacer una aclaración de carácter general que creo va a ayudar a los legisladores a entender un poco más que nuestra presentación ante esta Comisión se dirige a la necesidad de obtener respuesta y no solo en lo que refiere a aquellas normas que tienen costo porque, como tendrán presente los señores Diputados, hay una serie de artículos proyectados que no lo tienen.

Desde el principio, en ese marco de negociación con el Poder Ejecutivo, concretamente a nivel de la Subdirección de la OPP, hemos venido conversando con el contador Mesa. Inclusive, hace cuatro o cinco días mantuvimos con él la última reunión -la más reciente; esperamos que no sea la última- a la que acudimos la contadora Gonnet y quien habla, precisamente para hacer un chequeo artículo por artículo del proyecto remitido por el Poder Judicial y procurar obtener desde el Poder Ejecutivo -por Mensaje Complementario, si lo hay, o por otro mecanismo que se pueda emplear- una señal en el sentido de que aquellas normas que no tienen costo bien pueden ser incorporadas al proyecto, ya que darían solución a muchos de los problemas que venimos planteando, a veces, hasta de mero funcionamiento del Poder Judicial.

Una de estas normas sin costo, que es la que señalaba el señor legislador -contenida en el artículo 36-, establece que el Poder Judicial deberá expedirse cuando se trate de proyectos de ley que impacten -desde el punto de vista del Poder Judicial- en lo que tiene que ver con inversiones y gastos de funcionamiento. Hay ejemplos claros en este sentido, que ya han sido mencionados por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, como fueron en su momento la ley sobre violencia doméstica y el Código de la Niñez y la Adolescencia. Estas son reformas que el país todo esperaba y que se han recibido con mucho beneplácito, pero al momento de sancionarlas se olvida dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios, aspecto que obtuvimos parcialmente -para Montevideo, según me recuerda con mucha razón el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia- mediante la negociación con el Poder Ejecutivo anterior, para instalar los Juzgados de Familia especializados en materia de violencia doméstica y de niñez. Reitero que esto se logró en forma parcial, para Montevideo, a instancias del Poder Judicial, después de haberse aprobado la norma, de haber entrado en vigencia y de haber tenido que atender la emergencia sin recursos. Entonces, vaya si será importante recoger al menos aquellas disposiciones que no tienen costo, que son muchas en el proyecto.

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, quizás abusando del señor Presidente de la Comisión y de los señores legisladores, quisiera hacer una mención a un artículo que me preocupa mucho; si bien tiene costo, todos estamos preocupados -obviamente que estoy hablando en nombre del Poder Judicial- por que al menos se tenga presente. Como señalaba el doctor Gutiérrez Proto, en aras de lograr un consenso para enviar un proyecto único al Parlamento, el Poder Judicial manifestó en las negociaciones con el Poder Ejecutivo que podría cubrir por un año más, con los escasos recursos propios, el fondo con el que se atiende la cuota mutual de los funcionarios del Poder Judicial. Por eso, con respecto a la partida que inicialmente se pedía desde el primer año, o sea desde 2006, acordamos con el Poder Ejecutivo que nos haríamos cargo durante 2006, pero que en 2007 esos recursos tendrían que provenir de Rentas Generales, porque se trata de un derecho adquirido por los funcionarios y tiene rango de ley; así se establece en la Ley Nº 17.707. Yo no sé si hubo una confusión, en la medida en que durante la negociación se dijo que el Poder Judicial podría cubrir la cuota mutual durante 2006 para contribuir a salvar las dificultades que el Poder Ejecutivo tiene en materia de gastos. Entonces, de pronto por eso no se incluye la cuota mutual a partir de 2007. Podrá haber instancias de Rendición de Cuentas, pero esta es la instancia presupuestal; por eso, hago especial hincapié en esta Comisión en el sentido de que ha de figurar esa norma que, si bien tiene un costo, es de complemento. Hay que tener presente que cuando se establece el derecho a percibir la cuota mutual por parte de los funcionarios, el Poder Judicial obtiene una fuente de financiación que, si bien es insuficiente, cubre parte de ese gasto. En consecuencia, lo que habría que habilitar desde Rentas Generales es el complemento que le faltaría al Poder Judicial para cubrir la cuota cada año.

Pido disculpas por esta digresión pero me parece que se trata de un tema muy importante.

SEÑOR CASARETTO.- Con respecto a las respuestas que brindaron los señores invitados, en cuanto al Juzgado Letrado de San Carlos, quiero dejar sentada la enorme preocupación -estamos presentes dos Diputados del departamento de Maldonado que visitamos al señor Presidente ese día- que sentimos porque no está entre las prioridades.

Nos gustaría saber cuáles son las prioridades para la Suprema Corte de Justicia a fin de que podamos ilustrar a todas las fuerzas vivas que reclaman una solución, ya que se trata de una ciudad de más de treinta mil habitantes que no tiene ningún Juzgado Letrado -aún cuando es una enorme jurisdicción del departamento-

mientras que Maldonado tiene ocho. Además, en los últimos veinte años su población se ha incrementado en un 40% dado que se produjo una importante migración desde todo el país.

Quisiera saber si entre lo que propone el Poder Judicial, por lo menos está previsto el traslado a esa ciudad de uno de los ocho Juzgados Letrados que se desempeñan en Maldonado, a fin de paliar la necesidad que se tiene en materia de justicia.

Por otra parte, el doctor Méndez Areco se refería a la preocupación por el seguro mutual. Queremos saber si este artículo está contenido dentro del Mensaje que envió el Poder Judicial y si nos pueden proporcionar su número, por lo menos para intentar su aplicación.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Se trata del artículo 7 de nuestro proyecto.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- En el interior del país las prioridades están determinadas, en primera instancia, por las ciudades donde existe un Juez Letrado con competencia en todas las materias: civil, penal, de familia, violencia doméstica, niños y adolescentes, trabajo, aduana, etcétera. Esas ciudades son Bella Unión, Río Branco, Young, Paso de los Toros, Chuy y Dolores. En un segundo orden de prioridades estarían las ciudades de Canelones, Ciudad de la Costa, Artigas, Rivera, Treinta y Tres y Melo.

Vamos a estudiar con seriedad la segunda alternativa que planteaba el señor Diputado en cuanto a la posibilidad de trasladar un Juzgado Letrado de Maldonado hacia San Carlos. Nuestros servicios van a realizar un informe. Sabemos que el traslado tendría un costo, pero que no sería muy excesivo.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Nosotros compartimos el contenido del documento presentado por el Poder Judicial. Si bien es más ambicioso que el del Poder Ejecutivo, es absolutamente razonable. El Poder Judicial ha hecho un esfuerzo para ser muy sobrio en su presupuesto y lo que se ha expuesto va demostrando cabalmente que lo planteado es absolutamente imprescindible para su funcionamiento.

Vamos a hacer algunas consideraciones con respecto al artículo 43. La excepción que se establece para los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial del pago del Fondo de Solidaridad y el adicional, puede crear una distorsión no menor ya que contradice fuertemente lo establecido en la Ley Nº 17.451 -precisamente es la Ley que cita el artículo-, porque a partir del 10 de enero de 2002 el Fondo de Solidaridad no se paga por el ejercicio de la profesión sino por la titulación. Es decir, no se paga por trabajar exclusivamente o no en la profesión liberal, o por tener incompatibilidades; no se paga por el ejercicio y si así fuera, esa excepción podría extenderse a un legislador, a cualquier otro funcionario o persona que paga el Fondo de Solidaridad. Voy a citar un ejemplo: un abogado que trabaje como taximetrista debe pagar el Fondo de Solidaridad, aunque no trabaje como tal porque a partir de la última Ley lo que está gravado es el título, no el ejercicio de la profesión. De manera que la consideración respecto a que tienen una dedicación total no tiene nada que ver con el fundamento del aporte y da lugar a una interpretación que puede modificar o hacer caer todo el régimen de aportes al Fondo de Solidaridad. En principio, no compartimos la redacción que se ha dado a este artículo que exoneraría del pago del Fondo de Solidaridad a los funcionarios del Poder Judicial en virtud de la dedicación total.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- La Suprema Corte de Justicia al elaborar este artículo tuvo en cuenta esa consideración y por eso planteó la excepción. El fundamento de ese planteamiento radica en que el régimen de incompatibilidad de los Magistrados del Poder Judicial no tiene parangón en toda la órbita del Estado uruguayo. Tenemos un régimen de incompatibilidad prácticamente absoluto, que impide toda actividad, excepto el ejercicio de la Magistratura con el complemento de la docencia universitaria. Inclusive, tenemos prohibición para ejercer el comercio, no de rango constitucional pero sí legal, establecida en el Código de Comercio. Entonces, el fundamento radica en que se trata de una categoría muy especial de funcionarios -cuyo número es acotado- que tiene un estatuto especialísimo, quienes han puesto su título profesional exclusivamente al servicio del Poder Judicial.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- No compartimos ese fundamento porque, reitero, lo que está gravado no es el ejercicio de la profesión. Un abogado que haya declarado que no ejerce igual tiene que

pagar el Fondo de Solidaridad porque lo que está gravado es el título. En el caso del Poder Judicial se da un hecho particularmente especial: para ser Juez hay que ser abogado, es decir que se necesita el título otorgado por la Universidad de la República. Por lo tanto, en algunas consideraciones que se han hecho públicas se ha dicho que esta es una especie de matrícula que pagan quienes egresan de la Universidad de la República. Esto es lo que disocia con la actividad que ejerce el profesional universitario y lo asocia única y exclusivamente al hecho de tener un título. En el Poder Judicial se da precisamente la causal de que ese título es una de las condiciones que este exige, además de ejercer en el territorio nacional.

SEÑOR POSADA.- Comparto los fundamentos expresados por el señor Diputado José Carlos Cardoso. No hay fundamento que amerite la inclusión de una excepción como la planteada. Además, recordemos que a través de una norma -que nosotros no votamos-, en la oportunidad en que se llevó adelante la reforma de la Caja de Profesionales Universitarios, se estableció la posibilidad de que los Magistrados se jubilaran a través de dicha Caja con un aporte que estaría a cargo del Estado, aspecto no menor si tenemos en cuenta los costos que para el erario va a significar esta modificación que, repito, no acompañamos.

Quisiéramos realizar un comparativo entre lo planteado en materia de creación de cargos por el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia y lo que habilitó el Poder Ejecutivo a través de los artículos que incluyó a partir del artículo 340. Este es un aspecto muy importante en cuanto al funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia. Nosotros compartimos los fundamentos señalados por el señor Presidente en cuanto a que se han generado una serie de nuevas funciones jurisdiccionales y que no hubo la correspondiente creación de cargos. En tal sentido, en el ámbito del Poder Legislativo por lo menos deberíamos respaldar esa creación de cargos. Queremos consultar con respecto a algunas diferencias que encontramos entre el Mensaje del Poder Ejecutivo y el del Poder Judicial, básicamente en lo que tiene que ver con la creación de cargos de Jueces Letrados de 1a. Instancia en el interior. En ese sentido, el primero habilita la creación de tres cargos y el de la Suprema Corte de Justicia, de cinco cargos. Además, el Poder Ejecutivo lo habilita desde el 1º de enero de 2009, mientras que la propuesta de la Suprema Corte de Justicia es a partir del 1º de enero de 2008.

En principio, el resto de las aspiraciones del Poder Judicial están contempladas, salvo en cuanto a la creación de nueve cargos administrativos IV en el interior -que es lo que habilita el Mensaje del Poder Ejecutivo-, mientras que la Suprema Corte de Justicia solicita la creación de once cargos.

También nos surgen dudas sobre las creaciones de cargos que aparecen en el artículo 341 del Poder Ejecutivo, que habilita tres cargos de Actuario Adjunto, tres administrativos I y tres administrativos IV en el interior a partir del 1º de enero de 2009. No encontramos una aspiración de similar naturaleza en el planteo de la Suprema Corte de Justicia

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Diputado ha visto la fe de erratas?

SEÑOR POSADA.- No.

SEÑOR PRESIDENTE.- Allí está la explicación.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Debo señalar que el incremento de tareas establecida para el Poder Judicial y de la demanda de servicio no respondió en el período exclusivamente a la asignación de nuevas competencias o a nuevas normativas legales, sino a que hay un crecimiento general, del orden del 16%, entre 1996 y 2004 en la demanda de servicio en todas las materias. Esto tiene una incidencia muy especial en algunas materias específicas, como las derivadas de la Ley de Violencia Doméstica y del Código de la Niñez y la Adolescencia. También hay un incremento muy notorio en materia laboral y civil, en 1a. y 2a. instancia, y a ello responden las creaciones que plantea el Poder Judicial.

Solicito se otorgue el uso de la palabra a la contadora Gonnet para hacer algunas aclaraciones.

SEÑORA GONNET.- El martes pasado se envió una fe de erratas tanto al Poder Ejecutivo como al Parlamento que, precisamente, contenía una corrección a los artículos 15 y 16, que se confrontan con

los artículos 340 y 341 del Poder Ejecutivo. Con esta corrección tenemos una coincidencia total en esos artículos. El error se padeció en las sucesivas negociaciones, en las que habíamos quedado en reducir los cargos, pero en el Mensaje que envió el Poder Judicial no se tomó en cuenta la última corrección.

El artículo 15 debe contener seis creaciones de cargos de Jueces Letrados para el interior en el año 2006, así como la de un Juez suplente en la capital; en el año 2007, dos Jueces Letrados en la capital; en el año 2008, cinco Jueces Letrados en el interior, y en el año 2009, tres Jueces Letrados en el interior. Originalmente, se creaban cinco cargos de Jueces Letrados y dos suplentes. A su vez, este artículo tiene como correlativos el 16 -341 del Poder Ejecutivo-, en el que la creación de cargos de técnicos, administrativos y auxiliares está en consonancia con el artículo 15 -340 del Poder Ejecutivo- ya que en algunos casos se crea un equipo completo de funcionarios para armar una oficina, porque son sedes nuevas, y en otros se trata de turnos nuevos como, por ejemplo, los seis Jueces Letrados del interior, que son nuevos turnos y no oficinas completas. Eso hace que en las creaciones de actuarios y administrativos en el año 2009 se sustituya por la fe de erratas el artículo 16, quedando tres Actuarios Adjuntos, tres administrativos I y tres administrativos IV, como luce en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

La creación de equipos multidisciplinarios, que luce en nuestro artículo 17, coincide con el 342 del Poder Ejecutivo. También hay coincidencia entre nuestro artículo 19 y el 343 del Poder Ejecutivo.

Los costos que aparecen al final del Mensaje del Poder Judicial coinciden con lo que debió haber sido el artículo que se envía en la fe de erratas. Quiere decir que el Mensaje del Poder Judicial se costeó correctamente, y el error solo se padeció en los artículos 15 y 16.

SEÑOR ASTI.- Damos la bienvenida al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia y a los funcionarios que lo acompañan.

Acaba de aclararse el tema de la creación de cargos, que era uno de los motivos por los cuales nos anotamos para hacer uso de la palabra, puesto que habíamos leído el envío posterior del Poder Judicial, que coincide exactamente con lo establecido en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Queríamos señalar esa feliz coincidencia y la importancia que esto tiene para poder llevar adelante las tareas que toda la sociedad le ha trasladado al Poder Judicial en sucesivas instancias legales.

Otro aspecto que quiero mencionar es que en el artículo 365 del Inciso 23, relativo a partidas para reaplicar, cuando se habla de la recuperación salarial que van a tener los funcionarios públicos se exceptúa al Poder Judicial porque esa recuperación ya está planillada, tal como lo establece ese mismo artículo.

La bancada de Gobierno ha analizado algunos de los artículos en los que había diferencias entre ambos proyectos. Los que no requieren iniciativa propia del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial los podremos tomar en la discusión de esta Comisión, fundamentalmente aquellos que tienen carácter presupuestal pero no suponen un costo. Quizás se trata de los artículos más sencillos de abordar. En ese sentido, no voy a reiterar lo expresado por los señores Diputados en cuanto al Fondo de Solidaridad. Entendemos que no puede aceptarse la excepción, precisamente por el hecho de que para desempeñar el cargo se necesita el título. Entonces, de ninguna manera puede hacerse la excepción, por más especial que sea la relación de estos profesionales en exclusividad con el Poder Judicial.

Hay otros de los artículos presentados en el proyecto del Poder Ejecutivo que son más normas procesales que de materia presupuestal, y luego evaluaremos en la Comisión la oportunidad de presentarlos en esta instancia presupuestal, o directamente tomarlos como iniciativa y enviarlos a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración para que se apruebe en forma casi simultánea con el Presupuesto un proyecto que recoja dichas normas que mejoran los procesos, facilitando el acceso a la Justicia y su rapidez, sin generar sobrecostos.

Asimismo, en función de lo que se ha conversado entre el Poder Ejecutivo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, algunos de esos artículos podrán ser incorporados en la discusión parlamentaria y podrán ser tomados como iniciativa.

SEÑORA CHARLONE.- Si no entendí mal, en uno de los artículos se estaría planteando la posibilidad de un incremento de la partida correspondiente a cuota mutual para 2007. Si en ese momento rige el

sistema de salud vigente, probablemente se requieran esos fondos, y hay voluntad del Poder Ejecutivo de hacer las modificaciones del caso en las Rendiciones de Cuentas. Pero esto debe verse como un todo, y prevemos que para el año 2007 esté rigiendo el Sistema Nacional Integrado de Salud, que está contenido en las disposiciones del Ministerio de Salud Pública. Hay dos artículos que plantean programáticamente -se va a desarrollar el año que viene- todo este sistema, de modo que esto quedaría en suspenso porque habrá grandes modificaciones.

Por otra parte, si bien comparto y tengo predisposición a analizar los artículos que no tienen costo, que son de funcionamiento o de buena administración, quiero dejar sentada una preocupación en relación al artículo 36 del proyecto del Poder Judicial. Si bien en opinión del Poder Judicial el artículo no tiene carácter vinculante, en realidad está agregando un requisito al derecho de iniciativa que tienen el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Indudablemente, hay una cantidad de proyectos de ley que pueden afectar los procedimientos y las funciones de los organismos jurisdiccionales.

En la medida en que en nuestra Constitución los Poderes están claramente definidos, así como también la iniciativa y el procedimiento de aprobación de las leyes, en mi modesta opinión la fijación por ley de un prerrequisito para la presentación de un proyecto de ley está al margen de la inconstitucionalidad. Lo quería dejar sentado como preocupación, porque si bien uno entiende que muchas veces se aprueban leyes que suman funciones o actividades que complican a los órganos jurisdiccionales porque no tienen el personal necesario para cumplirlas, de esta forma estamos tocando aspectos constitucionales que hacen a la separación de Poderes.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Quiero formular una aclaración en relación a la cuota mutual. No es un incremento. Actualmente, el recurso con que se financia la cuota mutual es una tasa que se cobra por el registro de testamento y por las legalizaciones. Ese recurso no cubre el 100% de la cuota mutual, y hasta ahora el Poder Judicial ha venido sorteando la dificultad a través de otros recursos propios. Lo que se pretende al incluirlo en el proyecto de Presupuesto es que el Poder Judicial cuente con el crédito presupuestal complementario, que obviamente variará cada año porque depende de lo que recaude la tasa.

La señora legisladora menciona que probablemente en el 2007 tengamos un Sistema Nacional Integrado de Salud; si esto es así, supongo que quedarán por el camino y se derogarán todos aquellos beneficios que queden incluidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud, que es abarcativo de la totalidad. Tal vez quede por el camino esto que está consagrado en una ley, y habrá que derogarlo por otra. Lo que pretendemos, mientras la ley sigue vigente y nos obliga, es cumplir con la obligación de pagar esa cuota. Eventualmente, cuando exista el seguro no se precisará el refuerzo; lo que queremos es advertir que si no estuviera pronto para esa instancia deberán arbitrarse los recursos desde Rentas Generales.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Con respecto al artículo 36, obviamente la opinión de la Suprema Corte de Justicia no es vinculante; no podría serlo o no pretende serlo. Además, entendemos que está enmarcada en el artículo 240 de la Constitución, que prevé la participación de la Suprema Corte de Justicia en los temas que tengan vinculación con la organización de la Justicia y en materia de procedimientos. Ese es el sentido y, reitero, no sería vinculante.

SEÑOR GANDINI.- Quiero dar nuestra opinión en relación con el tema de la cuota mutual, que introdujo la señora Diputada Charlone. Dijimos que en términos generales íbamos a acompañar el presupuesto del organismo y también lo vamos a hacer en el artículo 7º, coherentemente con la propia propuesta del Poder Ejecutivo. Si bien entre las disposiciones correspondientes a Salud Pública anuncia normas que se dicen programáticas para crear un Sistema Nacional Integrado de Salud, el artículo 370 crea las partidas para la cuota mutual de todos los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública.

Es decir, en un futuro podrá haber un seguro de salud, pero aquí el propio Poder Ejecutivo se cura en salud y destina la partida necesaria, que es importante -equivale a alrededor de $ 168:000.000-, para pagar la cuota mutual de todos los funcionarios de la ANEP. Por eso, vamos a acompañar el artículo 7º, a fin de dar al Poder Judicial los recursos que le permitan cubrir esa diferencia de recaudación que tiene para pagar la cuota mutual a sus funcionarios.

SEÑOR ASTI.- Quiero hacer una aclaración sobre esta última intervención del señor Diputado Gandini. Tengamos en cuenta que no existe la previsión legal para abonar la cuota mutual a los funcionarios de la ANEP y sí para los judiciales. Bien explicaban los representantes de la Suprema Corte de Justicia que se trata de que exista la provisión de fondos. Una cosa es crear la partida a efectos de que ya en el 2006 se comience a abonar la cuota mutual y otra cómo se financia una partida ya creada, si por Rentas Generales o a través del timbre a que se hacía referencia. Hay que diferenciar las dos situaciones en el tiempo, para enmarcarlas en la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud que mencionaba la señora Diputada Charlone.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Queremos hacer una precisión con respecto a lo que planteaba el compañero Diputado Casaretto, también de Maldonado.

Estuvimos en la entrevista por el Juzgado de San Carlos y lo que planteamos ahora es simplemente la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia reconsidere las prioridades que ha establecido. No está en nuestro ánimo corregir sus determinaciones, porque no tenemos conocimiento de cuál es la realidad del país en ese aspecto; simplemente reafirmamos que en San Carlos, o por lo menos en Maldonado, tenemos la preocupación adicional de contar con instrumentos adecuados para enfrentar una demanda agregada por la afluencia de turistas. Esto hace que Maldonado deba satisfacer las necesidades de la población permanente del departamento y la necesidad de exponer a nivel internacional la eficiencia del Poder Judicial.

SEÑOR CASARETTO.- En el mismo sentido que el compañero Diputado Pablo Pérez, vamos a insistir en la reconsideración de esta resolución. Respetamos mucho la necesidad de Bella Unión, Chuy, Young y varias ciudades, pero reclamamos que se atienda la nuestra, como lo hicimos en su oportunidad los cinco legisladores del departamento, de los tres partidos políticos, y nos acompañó desde el cura párroco de San Carlos hasta la Asociación de Abogados y todos quienes están tras esto

Solicitamos la reconsideración de la decisión en los próximos días y adelantamos que, de lo contrario -obviamente, razones políticas habrá para que cada uno tome su posición-, acompañados por el Partido Nacional, vamos a presentar un aditivo mediante el cual se establezca como prioridad en el texto legal la creación de un Juzgado en la ciudad de San Carlos. No sabemos qué suerte vamos a correr en ese aspecto. De todos modos, primero planteamos el camino de la reconsideración y si no, intentaremos el camino del proceso parlamentario.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- De acuerdo al planteamiento de los señores Diputados Casaretto y Pablo Pérez, analizaremos nuevamente los informes de nuestros servicios. En definitiva, si prospera la iniciativa que adelantaba el señor Diputado Casaretto, naturalmente que la acataremos.

La creación de los seis Juzgados que se priorizan obedece a que se trata de Juzgados con turno único; es decir, que están de turno los 365 días del año, con una intervención permanente, lo que demanda de los Jueces un esfuerzo sobrehumano. Por eso están en el primer lugar de la lista de prioridades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de los representantes del Poder Judicial.

(Se retira de Sala la delegación del Poder Judicial)

—Al principio dijimos que había ingresado el proyecto de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004, con modificaciones del Senado. De acuerdo a las consultas que hemos realizado -por supuesto que no a todos los legisladores-, habría condiciones para que el proyecto fuera tratado en la tarde de hoy, porque según me ha informado el coordinador Posada, el día 22 entraría a la Cámara.

SEÑOR GAMOU.- ¿Dónde se resolvió que el proyecto entre el jueves 22? Ese no es el dato que tenemos.

SEÑOR POSADA.- Esa fecha surge del sondeo que se hizo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es la información que nos ha llegado, pero puede haber variantes.

Tenemos algún inconveniente para atender las delegaciones, que están siendo recibidas por una Subcomisión integrada por varios de los legisladores presentes, porque las fechas que nos quedan son el 23 y 30. Pero, hete aquí que hasta el viernes se inscribieron cinco delegaciones más, algunas de las cuales son de cierta importancia -aunque todas la tienen- como, por ejemplo, la de los funcionarios del Poder Judicial, de la Corte Electoral, la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, la Asociación Civil de Centros de Educación Individualizada y la Intergremial de Funcionarios Judiciales del Uruguay. La visita de estas delegaciones no había sido prevista para los días 23 y 30. Por tanto, si hay acuerdo, propongo hacer una nueva reunión de la Subcomisión para atender a estas cinco delegaciones. Además, me informan que hay otras delegaciones que tienen interés en ser recibidas por la Subcomisión, por lo que deberíamos poner un tope. Ya tenemos anotadas a cinco y tal vez podríamos recibir a cinco más, porque también está la oportunidad de la Comisión del Senado de la República. Observando nuestra agenda sería posible que la Subcomisión recibiera ocho, nueve o diez delegaciones -tal como viene haciéndolo- en la mañana del lunes 26 -a la hora nueve-, que no la estamos ocupando porque hay problemas con la visita de los Ministros, ya que están en reuniones del Gabinete con el Presidente de la República.

El tercer tema tiene que ver con la visita de ANEP, que estaba prevista para las diecisiete horas de la tarde de hoy. Aconteció lo siguiente, y quiero ser absolutamente transparente: a media tarde del viernes recibí algunas llamadas telefónicas, entre ellas la del Presidente de la Comisión de Educación y Cultura. El señor Diputado Yanes -que hoy no está presente porque su Comisión debía concurrir a Fray Bentos para analizar un tema referido a la educación- ya me había advertido que, por la trascendencia del tema, le interesaba que los miembros de esa Comisión estuvieran presentes en el momento en que concurriera la ANEP. Sinceramente, lo digo con total honestidad -tal vez me haya equivocado-, me pareció que no había inconvenientes ya que aun nos quedaba una fecha disponible. Además, el mismo viernes, a través de la Secretaría de la Comisión de Presupuestos se avisó que se suspendía esta visita.

(Diálogos)

——Inclusive, tengo en mi poder un documento en ese sentido, pero no vamos a entrar a culpabilizar a nadie.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Usted, señor Presidente, fue quien cambió la fecha y no nos avisó.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo tomé la decisión -de la que me hago cargo- de suspender la visita de la ANEP a esta Comisión y así se le comunicó a esa delegación, a última hora del viernes. Asimismo, le informamos que preveíamos que podríamos recibirlos en la mañana o en la tarde del día jueves 29, ya que tenemos un vacío en nuestra agenda.

Ese mismo día también recibiríamos un informe de la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, referido al Plan Quinquenal de Vivienda, por lo que tendríamos media jornada libre.

Eso fue lo actuado por quien habla. Yo he armado la agenda con el mayor esmero posible, he hecho algunas consultas y he tenido en cuenta petitorios que me realizaron algunos señores legisladores, como no puede ser de otra manera. En general, no ha habido ningún cuestionamiento con respecto a la agenda y reitero que yo tomé esta decisión.

Podemos considerar los tres temas: el de las delegaciones, el de si tratamos ahora la Rendición de Cuentas aprobada en el Senado -que ha tenido modificaciones-, y el del cambio de fecha de la visita de ANEP para el día 29.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: siempre le he reconocido su forma correcta de presidir la Comisión y el trato igualitario que tiene para con todos nosotros, y creo que lo debo hacer una vez más, pero considero que en esta oportunidad se equivocó. Nosotros no nos enteramos de esto; tampoco se enteró la prensa, ya que hoy anunció la visita de ANEP. Yo me enteré por la radio cuando escuché al Director Florit, miembro del Consejo Directivo Central de la ANEP. La verdad es que hoy pedí licencia en el Directorio de mi Partido para recibir un informe de los asesores vinculado con la ANEP; si hubiera sabido esto, habría dedicado el día a otra cosa.

Creo que es muy atendible la posición de los compañeros legisladores de la Comisión de Educación y Cultura, pero no haber hecho esa reunión en el día de hoy nos va a generar una serie de problemas, ya que venimos muy ajustados y hay otros organismos que deberían asistir aquí. Considero que debe volver el Ministerio de Industria, Energía y Minería y no sé cuándo vamos a tratar el Capítulo referido a los funcionarios públicos -que es muy grande-; tal vez lo hagamos cuando asista el equipo económico, lo que implicará una larga sesión, ya que hay varios aspectos a considerar. Asimismo, debemos tratar la Rendición de Cuentas y la situación de la ANEP.

Me parece que la única manera que tenemos para corregir parcialmente esta situación es cambiar un poco la agenda. No considero correcto que dejemos para lo último a uno de los organismos más importantes, que tiene que ver con uno de los temas más debatidos y por el que hemos recibido más delegaciones gremiales, como bancada y como Comisión.

Por lo tanto, debemos buscar las modificaciones necesarias con la mejor buena voluntad, para que no quede para lo último un organismo que requiere una atención presupuestal que podría modificar otros aspectos del Presupuesto; tengamos esa elasticidad. Nosotros habíamos planteado, desde el origen, recibir a aquellos organismos más importantes antes. Inclusive, nos referíamos a antes del 20, que era la fecha en que se recibiría el Mensaje Complementario que luego se anunció que no vendría, al menos a esta Cámara, aunque para nosotros era importante.

Digamos entonces, sin atribuir esta modificación a la Comisión o a la ANEP, que tal vez podríamos hacer un esfuerzo para encontrar una fecha mejor que la del 29.

SEÑOR POSADA.- Comparto las expresiones formuladas por el señor Diputado Gandini. Me parece que no debió haberse suspendido la visita de ANEP por razón de que nuestros tiempos están muy acotados. En todo caso, con todo el respeto que me merece el trabajo de la Comisión de Educación y Cultura, me parece que la prioridad la tiene el Presupuesto, que es lo que estamos considerando, y no la eventual reforma o una futura Ley de Educación.

En definitiva, pienso que dicha Comisión debió haberse adaptado a la agenda aprobada por la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.

Además, advierto que el martes 27 habrá interpelación y es muy probable que alguno de los Ministerios previstos para ese día quede por el camino.

SEÑOR PRESIDENTE.- La interpelación comenzará a la hora 15, lo que nos permitirá terminar con los dos Ministerios.

SEÑOR POSADA.- Igualmente, vamos a estar muy ajustados. Está previsto que el Ministerio de Desarrollo Social venga a la hora 11 y 30. Es un Ministerio nuevo, que por cierto ha generado muchas críticas en cuanto a la implementación de sus cometidos.

Repito que nuestros tiempos están verdaderamente acotados.

SEÑOR ASTI.- Comparto lo actuado por la Presidencia. Es quien recibe las comunicaciones de todos nosotros y de los propios organismos, y tiene que resolver sobre la marcha.

A diferencia de otros señores Diputados, el hecho de fijar la concurrencia de la ANEP como cierre de toda esta discusión y de la presentación de los distintos Incisos no me parece mal. Todos nosotros hemos realizado una serie de consultas y de análisis sobre este tema, a la vez que hemos recibido delegaciones tanto a nivel de bancada como de la Comisión. Por lo tanto, me parece conveniente tener el mayor tiempo posible para estudiar en profundidad todo lo concerniente a este Inciso, que corta transversalmente a toda la sociedad uruguaya.

Además, hoy que tenemos tiempo y a fin de desligarnos de cualquier otro tipo de problemas, sería oportuno analizar la Rendición de Cuentas aprobada por el Senado y dar por liquidado el asunto, dejándolo pronto para que luego los coordinadores decidan su discusión en el plenario. Allí estaremos, como siempre, abiertos a

profundizar en las modificaciones que nos envía el Senado, con todas las consideraciones políticas correspondientes. Hay tres artículos modificados y perfectamente podemos encarar el tema en el día de hoy.

SEÑOR GAMOU.- Coincido con lo planteado por el señor Diputado Asti.

Por supuesto que apoyo la labor del señor Presidente. No es un trabajo fácil armar el puzzle de delegaciones, teniendo en cuenta que le hemos solicitado que originalmente no hubiera sesiones los lunes ni los viernes. Recuerdo que también el Presidente dijo que podríamos trabajar sábados y domingos. Entonces, incorporo este ingrediente.

Con respecto a la Rendición de Cuentas, creo que está facilísimo y lo que mandó el Senado viene con infinitamente menos discusión que la que hubo aquí originariamente. Es más: el único que podría discutir esta Rendición de Cuentas soy yo, por el 11 y el 12, pero no lo voy a hacer.

(Hilaridad)

——La mayoría de las modificaciones que hubo -por lo menos tres de las cuatro- cuentan con el apoyo unánime del Senado. Por lo tanto, si definimos votar ahora la Rendición de Cuentas, sería una lectura y pasar a votar, porque todos sabemos de qué se trata.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Indudablemente, la Mesa ha tenido una tarea difícil, que es hacer todo este cronograma tratando de respetar muchos pedidos. Yo comparto todos sus esfuerzos. Pero si el viernes el señor Presidente sabía que la ANEP no iba a venir, no estoy de acuerdo con que no nos haya avisado el mismo día. Tiene nuestros celulares, teléfonos y domicilios. Pienso que esto es un ocultamiento de información. Me duele hacer este reproche, porque el señor Presidente es un caballero, pero se lo tengo que hacer para que no ocurra otra vez.

Con respecto a la Rendición de Cuentas, creo que debemos hacer una citación previa, porque algunos Diputados no están presentes. Por lo tanto, sugiero que se discuta el próximo miércoles a la hora 11. Ese mismo día recibimos al Ministerio de Defensa Nacional a la hora 9, cuyo Inciso tiene muy pocos artículos. También tenemos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que también tiene muy pocos artículos.

En cuanto a la ANEP, podríamos permutar el día con el Congreso de Intendentes o dejarlo para el último jueves. No haríamos objeción en este caso.

En cuanto a las delegaciones, pienso que habría que poner diez como mínimo y que no podemos dejar de recibirlas. Siempre las hemos recibido hasta los últimos días; esto es tradicional. Nunca se ha cortado; tal vez se podría hacer una selección.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- El viernes se llamó a ANEP y no se encontró a los Consejeros, entonces no se decidió suspender la citación.

El lunes 26 a la hora 9 vamos a recibir delegaciones y el miércoles 21 a la hora 11 vamos a tratar el proyecto de Rendición de Cuentas, teniendo presente que es muy posible -nadie afirma nada- que en la mañana del jueves 22 se trate en Cámara, porque el plazo vence el 30.

En cuanto a ANEP mi opinión es que mantengamos su visita para el jueves 29. Si se aplica el criterio de algunos legisladores, en el sentido de recibir a todas las delegaciones, hay que estar dispuestos a trabajar sábado y domingo, aunque siempre se ha puesto una fecha tope para la inscripción. Es prácticamente imposible hacer una selección porque eso nos traería problemas de otro tipo muy difíciles de superar. Por ejemplo, dentro de 48 horas podríamos fijar el cierre de las inscripciones; los principales gremios o sectores sociales van a estar presentes.

SEÑOR CASARETTO.- Dado que el jueves 22 no va a haber sesión, podríamos aprovechar esa mañana para recibir a ANEP y no dejar que un organismo que ha sido central en la discusión de este

Presupuesto venga el último día.

Queremos adelantar que el Partido Nacional va a solicitar la presencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil para tratar el capítulo de los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- La información que tenemos es que conjuntamente con el equipo económico va a concurrir la Oficina Nacional del Servicio Civil para tratar el tema funcionarios.

SEÑOR CASARETTO.- Se imaginará las cosas que vamos a tratar cuando venga el equipo económico, por lo que a eso no le podemos agregar los artículos relativos a la normativa de los funcionarios. Solicitamos que vengan por separado, a fin de que la Oficina Nacional del Servicio Civil no tenga que estar presente cuando tratemos temas económicos en general.

SEÑOR ASTI.- Ya estaba previsto así; vienen el mismo día pero por separado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Yo había planteado que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas viniera acompañado de la Corporación Vial del Uruguay. ¿Eso está confirmado?

SEÑOR PRESIDENTE.- La nota fue enviada, pero es potestad del señor Ministro adoptar la resolución correspondiente.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pediría al señor Presidente que hiciera uso de sus buenos oficios para que ese organismo concurriera junto con el Ministerio.

Por otra parte, solicité que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que va a concurrir el jueves 22, viniera acompañado del Instituto Nacional de Colonización. Quisiera saber si va a venir.

SEÑOR PRESIDENTE.- La nota también fue enviada en los términos que usted expresa, pero nos ocuparemos de verificar si ambos organismos van a venir con las autoridades que se solicitan.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Me consta que si usted se lo procura los hace venir.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me dé esa responsabilidad.

SEÑOR GAMOU.- Propongo que aprobemos que el día miércoles a la hora 11 se trate el proyecto de Rendición de Cuentas y sigamos esta discusión mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la Afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Entonces, el miércoles 21 a la hora 11 tratamos el proyecto de Rendición de Cuentas, el lunes 26 a la hora 9 recibimos delegaciones y el 29 a la ANEP.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 28)